



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Resolución

Número:

Referencia: RM EX-2021-103307285- -APN-DAC#CONEAU - VALIDEZ NAC. TÍTULO - DOCTORADO EN CIENCIAS AMBIENTALES - UNIV NAC DE LA PAMPA Y UNIV NAC DE LA PLATA

VISTO la Ley de Ministerios (t. o. Decreto N° 438/92) y sus modificatorias, la Ley de Educación Superior N° 24.521, las Resoluciones Ministeriales N° 51 del 2 de febrero de 2010 y N° 2385 del 9 de septiembre de 2015, el Expediente N° EX-2021-103307285-APN-DAC#CONEAU, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación mencionada en el VISTO tiene trámite la solicitud de otorgamiento de reconocimiento oficial y validez nacional para el título de DOCTOR/A EN CIENCIAS AMBIENTALES, efectuada por la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PAMPA, Facultad de Ciencias Exactas y Naturales y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA, Facultad de Ciencias Exactas, según lo aprobado por Resolución del Consejo Superior UNLPam N° 98/20 y Disposición Resolutiva del Presidente UNLP N° 158/21, respectivamente.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29, incisos d) y e) de la Ley de Educación Superior N° 24.521, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la creación de carreras de grado y posgrado y la formulación y desarrollo de sus planes de estudios, con las únicas excepciones de los supuestos de Instituciones Universitarias Privadas con autorización provisoria.

Que la Resolución Ministerial N° 51/10 estableció el procedimiento a aplicar para los proyectos de carrera de posgrado, requiriéndose la recomendación favorable de la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA para el otorgamiento del reconocimiento oficial provisorio por parte de este Ministerio.

Que la Resolución Ministerial N° 2385/15 estableció la normativa reglamentaria referida a titulaciones que incluye a los programas universitarios interinstitucionales, de corresponsabilidad académica, y formalizados mediante acuerdos que otorgan a sus egresados titulaciones múltiples o conjuntas.

Que en su Sesión N° 576 del 12 de octubre de 2022 la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA, dictaminó favorablemente al sólo efecto del reconocimiento oficial provisorio del título, el que caducará de pleno derecho si las instituciones no solicitaran la acreditación de la

carrera con posterioridad al cumplimiento del primer ciclo de las actividades académicas del proyecto o, si la solicitaran y no la obtuvieran.

Que el dictamen mencionado efectúa una recomendación y establece un compromiso para la implementación del proyecto de la carrera.

Que en consecuencia, tratándose de Instituciones Universitarias legalmente constituidas; habiéndose aprobado la carrera respectiva por los Actos Resolutivos ya mencionados, no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite y contando con la recomendación favorable por parte del organismo acreditador, corresponde otorgar el reconocimiento oficial provisorio al título ya enunciado que expiden la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PAMPA, Facultad de Ciencias Exactas y Naturales y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA, Facultad de Ciencias Exactas, con el efecto consecuente de su validez nacional.

Que ha tomado la intervención que le corresponde la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA, dependiente de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha emitido el dictamen de su competencia.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley de Educación Superior y el inc. 8 del art. 23 quáter de la Ley de Ministerios (t. o. Decreto N° 438/92) y normas modificatorias.

Por ello,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Otorgar reconocimiento oficial provisorio y la consecuente validez nacional según Dictamen considerado por CONEAU durante su Sesión N° 576 del 12 de octubre de 2022 al título de posgrado de DOCTOR/A EN CIENCIAS AMBIENTALES que expiden la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PAMPA, Facultad de Ciencias Exactas y Naturales y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA, Facultad de Ciencias Exactas, perteneciente a la carrera de DOCTORADO EN CIENCIAS AMBIENTALES, a dictarse bajo la modalidad presencial, según el plan de estudios y demás requisitos académicos que obran como ANEXO (IF-2022-135495187- -APN-DNGU#ME) de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- El reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional caducarán si las instituciones no obtuviesen la acreditación en la primera convocatoria que realice la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA con posterioridad al cumplimiento del primer ciclo de las actividades académicas.

ARTÍCULO 3°.- La UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PAMPA, Facultad de Ciencias Exactas y Naturales y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA, Facultad de Ciencias Exactas desarrollarán las acciones necesarias para la concreción de la recomendación y el compromiso establecido por la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA mediante el Dictamen CONEAU en su Sesión N° 576 del 12 de octubre de 2022.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese y archívese.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PAMPA, Facultad de Ciencias Exactas y Naturales;

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA, Facultad de Ciencias Exactas
TÍTULO: DOCTOR/A EN CIENCIAS AMBIENTALES**

Requisitos de Ingreso:

Requisitos:

Graduados/as de carreras universitarias de grado de cinco años de duración como mínimo, (legalmente reconocidas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras) en campos relacionados a las Ciencias Exactas y Naturales y las ciencias sociales, tales como Biología, Química, Recursos Naturales, Geología, Ciencias Ambientales, Física, Sociología y afines.

Admisión:

Al momento de la inscripción, los/as aspirantes deberán presentar el Plan de investigación avalado por el/la/los/las directores/as propuestos/as, de acuerdo al modelo que se anexa al reglamento de funcionamiento de la carrera.

La CA evaluará caso por caso la pertinencia de la inscripción de cada aspirante, al que podrá serle solicitada una entrevista personal y sugerida la realización de algún curso de posgrado nivelatorio.

La CA evaluará el plan de trabajo presentado y designará una Comisión de Seguimiento del doctorando.

La CA elevará la evaluación a la Escuela de Posgrado (EP) UNLPam o Comisión de Grado Académico (CGA) UNLP, según la institución en la cual se radica la inscripción.

Posteriormente se elevan las actuaciones a los respectivos Consejos Directivos (CD o HCD), los que aprobarán la admisión del doctorando y designarán a los/las directores/as o Director/a y Co Director/a, según corresponda, a propuesta de la EP (UNLPam) o CGA (UNLP).

Detalles:

Organización

La propuesta se organiza en torno a un trayecto personalizado compuesto por cursos cuya definición, orientada por los/las Directores/as de tesis, estará temáticamente articulada con la tesis doctoral y cuyo dictado estará a cargo de la Universidad de La Pampa y la Universidad de La Plata o de otras instituciones del país y del exterior con desarrollos en el tema.

Los siguientes lineamientos generales guían el programa, con el objeto de asegurar la calidad académica de la formación:

- El programa de estudios se sustenta en la amplia experiencia en investigación y docencia desarrollada por investigadores y docentes, que en su mayoría son de dedicación exclusiva con experiencia en la dirección de tesis de maestría y doctorado, lo que provee una masa crítica de recursos humanos especializados en la investigación, y sienta las bases para la consolidación de una perspectiva interdisciplinaria.
- El centro del trayecto formativo lo constituye el plan de tesis a desarrollar. En función del trabajo de tesis de cada candidato se estructura el trayecto formativo. El trabajo de tesis debe cumplir requisitos de interés, relevancia, originalidad y pertinencia. La orientación estará relacionada con alguno de los proyectos o programas de investigación de las instituciones participantes.

Diseño

Se prevé una carga horaria mínima de 20 (veinte) créditos, que se deberán completar según el siguiente esquema:

- Cursos de Formación Básica: Se deberán cumplimentar al menos 6 (seis) créditos en cursos referidos a aspectos formativos e informativos en áreas específicas de las Ciencias Ambientales y 2 (dos) créditos en cursos concernientes al área de la epistemología.

- Cursos de Formación Específica: Se deberán obtener al menos 12 (doce) créditos en cursos relacionados al tema de investigación.

Cada crédito equivale a 15 (quince) horas reloj (presenciales) de curso. Se otorgarán hasta 4 (cuatro) créditos por curso, como máximo.

Se podrán acreditar cursos ofrecidos por otras unidades académicas externas a la FCEyNUNLPam y FCEX-UNLP.

La inclusión de los cursos en el trayecto académico de cada doctorando estará a cargo del CA. Se aceptarán cursos de posgrado realizados hasta con 12 (doce) meses de anterioridad a la inscripción a esta carrera de posgrado, sujetos a la revisión por el CA. Los requisitos para su reconocimiento estarán definidos en el Reglamento de la Carrera.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número:

Referencia: UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PAMPA - DOCTORADO EN CIENCIAS AMBIENTALES -
PLAN DE ESTUDIOS

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.